

TEMUCO, **20 FEB. 2026**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El Decreto Supremo N° 1195/85, publicado en el Diario Oficial del 12.08.1986.
- 3.- Los señalado en los Dictámenes N° 41.891; N° 61.696 ambos de 1976; N° 17.297 del 16.05.94; N° 31.644 del 21.08.2000 y el N° 41.343 del 30.10.2000 y N° de la Contraloría General de la República.
- 4.- Lo señalado en el Dictamen N° 48888 del 2005, de la Contraloría General de la República.
- 5.- El Oficio de consideración de pago fuera del plazo legal de patente limitada al Sr. Alcalde N° 19 de fecha 10.02.2026.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la jurisprudencia de la contraloría contenida en Dictamen N° 48888/2005, señala que existe una excepción en la materia, al permitir que el alcalde pueda autorizar el pago extemporáneo siempre que tal situación no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente.
- 2.- Que, existe 1 contribuyente que no efectuó el pago de su patente de alcohol limitada dentro del plazo legal, en virtud del Art. 7° de la ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 3.- Que, el contribuyente individualizado a continuación ha presentado carta N° 975 dirigida al Sr. Alcalde por intermedio de la Oficina de Partes, referente a su apelación con su respectivo argumento, cuyo motivo de fuerza mayor es declarado atendible por el sr. Alcalde mediante oficio N° 19 de fecha 10.02.2026, dado que no fue imputable y respaldó documentalmente el motivo que le impidió cancelar su patente dentro del plazo legal.

DECRETO:

1. Declárese atendible el argumento presentado por el contribuyente que se indica a continuación, quien no efectuó el pago dentro del plazo legal de su patente de alcohol limitada:

ROL	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION	CARTA
4-2810	MINIMERCADO	NIBALDO SEITZ LOPEZ	6.570.671-7	AVDA. LUIS DURAND N° 0155 LOCAL 101 Y 102	N°975 04.02.2026

2. El contribuyente señalado en el punto anterior, deberá hacer efectivo el pago de su patente en la Tesorería Municipal o vía web en www.temuco.cl /pago de patentes con sus respectivos reajustes e intereses, en un plazo no superior a 72 horas desde la fecha de emisión del presente Decreto. Sin embargo, podrán ser notificados por intermedio de la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes en forma presencial u otro canal de comunicación.

3. La Dirección de Administración y Finanzas a través del de Departamento de Tesorería, procederá a habilitar los sistemas de giro que se originen por la aplicación de la presente resolución, a fin de facilitar que los contribuyentes procedan a efectuar el pago de sus patentes.

4. Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HFV/XAC/FVS

c.c. Unidad de Patentes Comerciales
Departamento de Rentas y Patentes
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

